

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 57

Rechaza Recurso de Reposición interpuesto por el Instituto Profesional DuocUC Carrera Analista Programador Computacional

En la Sesión número 17 del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI S.A., de fecha 26 de marzo de 2010, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que Acredita CI, mediante el Acuerdo N° 36, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Analista Programador Computacional del Instituto Profesional DuocUC.
- b) Que con fecha 7 de enero de 2010, la carrera fue notificada del mencionado acuerdo.

- c) Que con fecha 28 de enero de 2010, la institución individualizada en la letra a) interpuso un Recurso de Reposición en contra del acuerdo ya mencionado.
- d) Que el Consejo del Área de Tecnología analizó todos los argumentos vertidos en el Recurso y los anexos respectivos, resolviendo el mencionado recurso conforme se indica a continuación.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Institución, en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 36 de fecha 11 de diciembre de 2009, expone los argumentos que en síntesis, se mencionan a continuación:

- *El grado de avance en la cobertura de todos los contenidos es asegurada en DuocUC por la Maleta Didáctica que está formada por: Programa del Curso, Programa Instruccional de Asignatura, Plan Secuencial de Asignatura, Exámenes Transversales.*
- *La Unidad da cuenta de efectivos mecanismos de comunicación con los docentes: Consejo de Escuela, la Maleta Didáctica y el Plan de Formación Docente.*
- *En relación a la socialización del Informe de Autoevaluación, se consultó a la comunidad a través de encuestas. Se constituyó un Comité de Autoevaluación que trabajó durante ocho meses. Se realizó una reunión ampliada con los docentes de la carrera para hacer levantamiento de fortalezas y debilidades en la cual participaron 22 docentes de todas las sedes en las cuales se dicta la carrera.*

Conforme a lo expuesto, al análisis del Recurso de Reposición interpuesto por el Instituto Profesional DuocUC para su carrera de Analista Programador Computacional y los anexos acompañados a éste, el Consejo del Área de Tecnología de Acredita CI S.A. concluye que no se proporcionan antecedentes adicionales a los que habían sido tenidos a la vista y ponderados al momento de evaluar (constituidos fundamentalmente por el Informe de Autoevaluación, la Guía de Formularios y los anexos respectivos, el Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, las observaciones de la carrera al Informe Final y la opinión

del Comité a estas observaciones), de tal forma que no se modifica la decisión planteada por este Consejo.

IV. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI S.A. RESUELVE:

Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por el Instituto Profesional DuocUC para su carrera de Analista Programador Computacional en contra del Acuerdo N° 36 de fecha 11 de diciembre de 2009.

FELISA CORDOVA GONZÁLEZ
Presidenta Consejo del Área de Tecnología

FERNANDO GARCÍA CASTRO
Representante Legal Acredita CI S.A.